



Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

EL PERÚ PRIMERO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 002-2021-MDP-A

Pimentel, 18 de enero 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero 2021; Informe N° 098-2020-MDP/EC, de fecha 22 de diciembre 2020, emitido por la Ejecutora Coactiva, Abg. Karina J. García Zuloeta; Informe N° 0700-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaña; Informe Legal N° 1001-2020-MDP/GAJ, de fecha 28 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°194º de La Constitución Política Del Perú modificada por la Ley N°27680 – Ley De Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972-Ley Orgánica De Municipalidades, las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley”;*

Que, el Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N.º 26979, aprobada mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS, compila el marco legal de los actos de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias que ejercen los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública Nacional;

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9º y el numeral 25.4 del artículo 25º del dispositivo legal antes indicado, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la Entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, asimismo el numeral 10.1 del artículo 10º y el numeral 26.1 del artículo 26º del mismo cuerpo legal, señala que las costas se liquidarán conforme al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en la ley en comento;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del mencionado texto, se dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de sesenta días deberá aprobar mediante Decreto Supremo los toques máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación para los gobiernos locales del país;

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias;

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el texto único ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 098-2020-MDP/EC, de fecha 22 de diciembre 2020, emitido por la Ejecutora Coactiva, Abg. Karina J. García Zuloeta, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los aranceles de costas y gastos del procedimiento de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, mediante el Informe N° 0700-2020-MDP/GAT, de fecha 23 de diciembre 2020, emitido por la Abog. Maryories Giselle Rengifo Montaña, señala que una de las prioridades es iniciar y continuar con los procesos de ejecución coactiva, área que permitirá el recupero de las deudas exigibles coactivamente de los tributos municipales que recauda la Municipalidad Distrital de Pimentel; asimismo, para la puesta en marcha resulta necesario IMPLEMENTAR EL ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS, en que la administración tributaria haya incurrido EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS (MEDIDAS DE EMBARGO Y OTROS), siendo preciso indicar que conforme al numeral 9.1 del artículo 9º y el numeral 25.4 del artículo 25º del Texto Único de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva – Ley N.º 26979, aprobada mediante Decreto Supremo 018-2008-JUS, se establece que los gastos y costas en los que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos;

Que, mediante Informe Legal N° 1001-2020-MDP/GAJ, de fecha 28 de diciembre, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye que es de opinión que no existe impedimento legal para que el pleno del concejo pueda debatir, discutir y – de ser el caso- aprobar la propuesta de ordenanza de aprobación del arancel de costas procesales y gastos en el proceso de ejecución coactiva para el ejercicio 2021, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación correspondiente, resultando aprobado por UNANIMIDAD por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

PERÚ PRIMERO

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Aranceles de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel, los mismos que obran en Cuadro Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N°013/2020-MDP-A y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

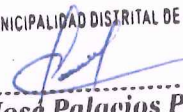
ARTÍCULO TERCERO: Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales que estará sujeto a un porcentaje de la U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de la Cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

ANEXO 01

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nº	PROCEDIMIENTOS	% UIT
I	COSTAS	
1.1	DOCUMENTOS	
1.1.1	Por Resolución	0.40%
1.1.2	Por Cedula De Notificación	0.20%
1.1.3	Por Constancia De Notificación Infructuosa Previa Publicación	0.25%
1.1.4	Por Parte De Los Registros Públicos	0.30%
1.1.5	Por Razones, Informes, Constancias	0.20%
1.1.6	Por Oficios	0.20%
1.1.7	Por Demanda Y Autorización De Descerraje	3.00%
1.1.8	Por Acta De Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo	0.90%
1.1.9	Por Aviso De Notificación Infructuosa	0.25%
1.1.10	Por Acta De Cambio De Depositario	1.25%
1.1.11	Por Acta De Remate De Bienes Muebles E Inmuebles	1.90%
1.1.12	Por Acta De Remate Frustrado	0.90%
1.1.13	Por Acta De Entrega De Cheque Y/O Dinero Embargo En Forma De Retención	0.80%
II	NOTIFICACIONES	
2.1	Por Notificación De Resolución De Ejecución Coactiva (7 Días) Dentro Del Distrito De Pimentel	0.25%
2.2	Por Notificación De Resolución De Ejecución Coactiva (7 Días) Fuera Del Distrito De Pimentel	0.40%
2.3	Por Otras Notificaciones Dentro Del Distrito De Pimentel	0.20%
2.4	Por Otras Notificaciones Fuera Del Distrito De Pimentel	0.30%
III	DILIGENCIAS	
3.1	Por diligencias de embargo en forma de intervención en recaudación en información o en administración de bienes.	4.30%
3.2	Por diligencia efectiva de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	4.30%
3.3	Por diligencia frustrada de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	2.75%
3.4	Por diligencia frustrada de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	3.25%
3.5	Por diligencia de embargo en forma de depósito de inmueble no inscrito.	3.00%
3.6	Por diligencia de embargo en forma de retención	1.80%
3.7	Por diligencia en toma de dicho (oficinas de personal, bancos y/o terceros retenedores)	0.40%
3.8	Por diligencia de conversión de medida cautelar de embargo	3.00%
3.9	Por diligencia de devolución de bienes muebles por tercerías de propiedad	2.24%
3.10	Por diligencias de demolición de construcción clandestina, suspensión o paralización de construcciones, Tapiado.	4.00%
3.11	Por diligencias de clausura de Local	1.55%
3.12	Por diligencia de embargo en forma de Inscripción bienes muebles e inmuebles	2.70%



☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

EL PERÚ PRIMERO

IV	OTROS GASTOS	
4.1	Por Copia Certificada(hoja)	0.16%
4.2	Por Copia simple (Cara)	0.0025%
4.3	Por aviso de remate	1.00%
4.4	Por fijación de afiches o carteles	0.70%
4.5	Por ordenar el levantamiento de captura de cada vehículo.	0.65%
4.6	Por otros actos de coerción o ejecución forzosa	
V	GASTOS	
5.1	Los gastos por actuaciones de perito, martilleros públicos, recaudadores, servicio de grúa, publicaciones en los diarios de Resoluciones de Ejecución Coactiva, tasación de bienes, deposito o almacenamiento de bienes muebles, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas u otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo, que asuma la Municipalidad Distrital de Pimentel, serán exigibles AL OBLIGADO, previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.	

(*) Los Importes se actualizarán en base a la variación de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente por cada Ejercicio Fiscal.

- Las costas del embargo no cubre el pago de tasas registrales, las que se liquidaran como gasto, el obligado asumirá los gastos por las tasas registrales de levantamiento de embargo en forma de inscripción.

